



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 189-11-2020-SGTV-MPT**

Talara, 13 de noviembre de 2020.

Visto, la Carta N° 111-2020-CVP-IV de fecha 15 de setiembre de 2020, suscrito por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL PIURA IV**, Empresa encargada por el Gobierno Regional de Piura, para la ejecución de la Obra denominada **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL** con Código SNIP N° 2402677, Informe N° 121-11-2020-SGTV-MPT de fecha 3 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Informe N° 526-11-2020-GSP-MPT de fecha 4 de noviembre de la Gerencia de Servicios Públicos con respecto al permiso para desvío de vehículos; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.
- Que, con Carta N° 111-2020-CVP-IV, Expediente de Proceso N° 00007127 de fecha 15 de setiembre de 2020, suscrito por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL PIURA IV**, Empresa encargada por el Gobierno Regional de Piura, para la ejecución de la Obra denominada **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL** Ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos, Vichayal - Puente Simón Rodríguez Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp.PI-102 y Ruta PI-116, Emp. PEIN - Tamarindo-Amotape Emp. PI-101, en los Distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, Provincias de Talara, Paita, Sullana en el Departamento de Piura Código SNIP N° 2402677, bajo el Marco de la Ley 30556, derivado de la adjudicación Simplificada N° 13-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), pone en conocimiento que debido a trabajos donde se intervendrá directamente con procedimientos constructivos la plataforma de la carretera, que significara riesgo de accidentes para los usuarios de la vía, efectuaremos el cierre de la vía de lunes a sábado en el horario de 07.00 a 12.00 horas y de 13.00 a 18.00 horas durante cinco meses a partir del mes de noviembre aproximadamente. El cierre se realizara entre las siguientes progresivas o kilómetros: Km 00+000 al Km 8+240. Sin embargo, por el alto flujo de vehículos solicitamos tenga a bien otorgarnos el permiso de habilitar el desvío desde el Km 6+800 del Distrito La Brea – Negritos con dirección a Talara. Para tal efecto adjuntamos el plano donde se grafica el trayecto a utilizar.
- Que, con fecha 24 de septiembre del año en curso y previa coordinación con los peticionantes se realizó una verificación del estado de la vía a utilizar, durante el cierre de la vía Talara – Negritos y viceversa, en comitiva de trabajo constituida por el Gerente de Servicio Públicos, Subgerencia de Tránsito y Vialidad, La Gerencia de Seguridad Ciudadana en compañía del Vicepresidente de la Comisión Regidores de Tránsito.
- Que, mediante la carta N° 39-10-2020-SGTV-MPT de fecha 20 de octubre de 2020, dirigida al Representante Común del **CONSORCIO VIAL PIURA IV**, en el que se le señala a manera de observaciones que debían superar para otorgar el permiso peticionado, el mismo que se le indica lo siguiente:
  - Durante recorrido de la carretera alterna se visualizó constantes desvíos que ameritan una clara señalización informativa la misma que deberá instalar el consorcio responsable de la Obra.
  - Por el tramo de regular kilometraje corresponde se le haga un mantenimiento a la trocha carrozable que será utilizada como vía alterna.
- Que, asimismo, indica que es conveniente se solicite el control y resguardo de la PNP turno diurno y nocturno por razones de riesgo en determinada zonas, y corresponde al consorcio como a la Municipalidad Provincial y Distrital difundir públicamente, el inicio de dicha obra a fin que el público usuario como las empresas de transporte, tomen las medidas necesarias en razón de facilitar la mejor coordinación para una obra que será en beneficio de nuestra provincia.
- Que, con Carta N° 199-2020-CVP-IV de fecha 29 octubre de 2020, suscrita por el Residente de Obra, da respuesta a la Carta N° 39-10-2020-SGTV-MPT, en el que señala que se harán cargo de la instalación de la señalización informativa para la ubicación de la vía alterna, asimismo señala que el Consorcio efectuara una puesta a punto (mantenimiento) de la troza carrozable a utilizar como vía alterna, eliminando el encalaminado que pudiera existir y así tener condiciones mínimas de transitabilidad, así también, se asignara el riego con una cisterna de manera diaria, que para tal efecto se contara con el abastecimiento de agua por parte de la representada.





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- Que, corresponde a este Provincial otorgar la respectiva autorización para la: Ejecución de obras en la vía pública, interrupción u ocupación de la vía pública y/o cierre temporal con motivo de la ejecución de obras u otros fines, de vías o la colocación o el retiro de dispositivos de control del tránsito, debiendo preverse un paso alternativo que permita el tránsito de vehículos, personas y animales sin riesgo alguno. Igualmente, se debe asegurar el ingreso a lugares sólo accesibles por la zona en obra. La Policía Nacional del Perú a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación, conforme lo establece los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Código de Tránsito.
- Que, es competencia de este Provincial, la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, en el presente caso de mejoramiento de las calles de los parques 38 al 42, la ejecución de las obras necesarias para elevar el estándar de la vía mediante actividades que implican la modificación sustancial de la geometría y de la estructura del pavimento; así como la construcción y/o adecuación de los puentes, túneles, obras de drenaje, muros, y señalizaciones necesarias, conforme lo prescribe el inciso c) del numeral 4.1) del artículo 4º, inciso c) numeral 14.1) del artículo 14º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
- Que, con Informe 121-11-2020-SGTV-MPT de fecha 3 de noviembre de 2020 la Subgerencia de Tránsito y Vialidad recomienda se otorgue el permiso petitionado por el Representante Común del CONSORCIO VIAL PIURA IV, Empresa encargada por el Gobierno Regional de Piura, para la ejecución de la Obra denominada MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR el DESVIO DE TRANSITO, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO VIAL PIURA IV, Empresa encargada por el Gobierno Regional de Piura, para la ejecución de la Obra denominada MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL, cierre de la vía Negritos, Talara y Viceversa de lunes a sábado en el horario de 07.00 a 12.00 horas y de 13.00 a 18.00 horas durante cinco meses a partir del mes de noviembre aproximadamente. Cierre se realizara entre las siguientes progresivas o kilómetros: Km 00+000 al Km 8+240.

**SEGUNDO:** SOLICITO que el Gerente Municipal realice las gestiones ante la Empresa Petróleos del Perú S.A. Talara, para que apoye con abastecimiento del agua para el riego de la vía alterna, coordine con el Comandante de la Comisaría de Talara, con la Comisaría de La Brea- Negritos, para que realicen patrullajes por la vía alterna.

**TERCERO:** COORDINAR que la Gerencia de Seguridad Ciudadana realice patrullajes por la vía alterna, y coordinen con la Municipalidad de la Brea- Negritos, a fin de que disponga se realice patrullaje en la vía alterna por el Serenazgo de dicha jurisdicción.

**CUARTO:** Las empresas que hacen servicio de transporte regular y especial interurbano entre el distrito de La Brea, Talara y viceversa, usarán el desvío a que se refiere en el punto primero de la presente Resolución, ingresando por la vía FAP, avenida B hasta el ex cine Talara y el de salida de Pariñas al distrito de la Brea- Negritos, lo realicen en la forma como ingresaron.

**QUINTO:** ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Tránsito y Vialidad el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.....**

  
Abg. Wilton S. Arizola Girón  
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c.  
Interesado  
GM  
GSC  
GSP/SGTV  
UTIC  
Archivo  
WEAG/sec, rerr